



**FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS DE
COMBUSTIBLES DERIVADOS DE PETRÓLEO**

Informe a Julio

El Fondo de Estabilización de Precios de Combustibles Derivados de Petróleo (FEPCO), fue creado por la Ley N°20.063 del Ministerio de Hacienda. El objetivo de la ley es atenuar las variaciones de los precios de venta internos de la gasolina automotriz, el petróleo diesel, el gas licuado de petróleo¹ y el kerosene doméstico, originadas por las variaciones de los precios de estos productos en los mercados internacionales.

El FEPCO fue constituido con USD\$10 millones en septiembre de 2005, los aportes extraordinarios al FEPCO, se pueden resumir en la siguiente tabla:

Aportes
(Miles de US\$)

	Jun-07	Ene-08	Jul-08
Aportes	60.000	200.000	500.000
N° Ley	20.197	20.246	20.278

A partir del 1 de julio de 2008, los créditos que se acumulan en la cuenta del activo de ENAP son pagados **mensualmente** mediante una o más transferencias del FEPCO², por lo cual dicho fondo recibe los saldos netos de las importaciones de combustibles de los agentes privados y de ENAP.

A continuación se presenta el saldo estimado del FEPCO, el cual considera las variaciones netas de los agentes privados y ENAP durante el mes de Junio de 2009.

Saldo FEPCO
(Al 31 de julio 2009)

	Miles de US\$
Saldo del Fondo al 30 de junio de 2009	498.906
Aporte al Fondo, julio de 2009	0
Total Débito (Crédito) Privados	-18.584
Total Débito (Crédito) ENAP	-16.128
Fondo Disponible Estimado, julio 2009	464.194

¹ El gas licuado fue introducido con la Ley N°20.278 de junio de 2008 que modifica la Ley N°20.063.

² Art. 1° Ley N°20.278 de junio de 2008 que modifica la Ley N°20.063.

De acuerdo al Art. 8° de la ley 20.278, a partir del 1 de julio de 2008 corresponde además informar mensualmente el saldo neto de la “cuenta del activo” de ENAP, el que se presenta a continuación.

“Cuenta del Activo” de ENAP

Saldo mensual al 31 de julio 2009

Combustibles	Total (débito)/crédito (Miles US\$)
Gasolina	4.084
Kerosene	1.404
Diesel	11.619
Gas Licuado	0
Total del mes	17.107

En Reglamento³ para la aplicación de la LEY 20.063, se estableció que los impuestos que Enap devengue⁴ serán pagados semanalmente. En el caso que se genere créditos en favor de dicha compañía, los pagos se realizarán en forma mensual.

³ Actualizado por Decreto 186, 18-mar-2009 Ministerio de Minería.

⁴ Presentaciones efectuadas en Tesorerías regionales/provinciales.